

Fiscalía General Adjunta de la República

RESOLUCIÓN N° FGA-72-2025

MINISTERIO PÚBLICO. -FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE LA REPÚBLICA.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Que en fecha **14 de febrero del año 2025**, la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública No. LPN-MP-006-2024 para la adquisición de una póliza de Seguro de Vida y Seguro Médico Hospitalario para (3433) funcionarios y servidores de la Institución a nivel nacional, emitió Acta de Declaratoria de Proceso Fracasado N°02-2025, mediante la cual determina “*que las ofertas presentadas por **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. y SEGUROS BANRURAL S.A.: NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos para dicha contratación. Por lo tanto, es del parecer de los miembros de esta Comisión de Evaluación **RECOMENDAR** al Fiscal General Adjunto **DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública No. LPN-MP-006-2024. Esta recomendación se hace en apego a lo dispuesto en el artículo 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, 132, último párrafo, 136 inciso a), 172 y 173 de su Reglamento...*”

CONSIDERANDO (1): Que conforme lo establece la Constitución de la República en sus artículos 232 y 233, el Ministerio Público es un organismo profesional, especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los poderes del Estado y libre de toda injerencia política sectorial. Éste goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

CONSIDERANDO (2): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que, de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

CONSIDERANDO (4): Que el Ministerio Público tendrá también un Fiscal General Adjunto bajo la subordinación directa del titular a quien sustituirá en sus ausencias temporales y en las definitivas mientras se produzca el nombramiento del



Fiscalía General Adjunta de la República

propietario, así como en los casos de excusa o recusación. Tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue, conforme a la presente Ley.

CONSIDERANDO (5): Que los contratos de obra pública, **suministros** de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (6): Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios.

CONSIDERANDO (7): Que en el Reglamento de Compras y Suministros aprobado según Acuerdo N° FG-006-95, específicamente en su artículo N° 21, se requiere de las aprobaciones de la Fiscalía General Adjunta para los pliegos de condiciones que rijan los procesos de licitación.

CONSIDERANDO (8): Que en la Ley de Contratación del Estado determina en el artículo 57 que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. **Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.**

CONSIDERANDO (9): Que en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece en el artículo 172 que la licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, **incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la**

Fiscalía General Adjunta de la República

Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (10): Que en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación determina que en los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda.

CONSIDERANDO (11): Que en el presente proceso se observaron los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 26 de agosto del año 2024, esta Fiscalía General Adjunta, emitió Resolución N° FGA-243-2024 referente a la Aprobación de las Bases de Licitación Pública, LPN-MP-004-2024, para la Adquisición de una Póliza de Seguros de Vida y Seguro Médico Hospitalario, para los empleados del Ministerio Público para el año 2025, asimismo manda que se realicen las publicaciones correspondientes de la Licitación Pública tal como lo determina la Ley y Reglamento de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 05 de septiembre del año 2024, se realizaron las publicaciones del aviso de Licitación Pública, LPN-MP-004-2024, invitando a participar al proceso de licitación a todas las compañías aseguradoras que operan legalmente en la República de Honduras, conforme lo dispuesto en el Art. N° 46 de la Ley de Contratación del Estado, para la Adquisición de una Póliza de Seguros de Vida y Seguro Médico Hospitalario, para los empleados del Ministerio Público para el año 2025.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha 21 de octubre del año 2024, se llevó a cabo apertura de ofertas presentándose únicamente la compañía Aseguradora "INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A" presentando una oferta total de seguro de vida y médico Hospitalario de (CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) L.101,668,791.58 y L.500.00 de emisión, más



Fiscalía General Adjunta de la República

L.2,257,600.00 por cobertura de maternidad y L.3,572,448.00 por coberturas especiales (servicio de un médico en las instalaciones de la Institución).

CONSIDERANDO (15): Que en fecha **09 de diciembre del año 2024**, la División Legal emitió Dictamen Legal DL-UAA-98-2024/C mediante el cual se **RECOMIENDA : a)** Que dicha licitación sea **DECLARADA FRACASADA**, en virtud que la Aseguradora "INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A" ha presentado una oferta total con precio **considerablemente superior al presupuesto estimado por la Administración** en cuanto al Reglón de Primas y Seguros, todo a fin de salvaguardar los intereses económicos de la Institución, **b)** Asimismo, de aceptarse nuestra opinión, Notificar a la Compañía INTERAMERICANA DE SEGUROS S,A, que la Licitación ha sido declarada FRACASADA mediante Resolución emitida por la Máxima Autoridad **c)** y que una vez notificado se instruya a quien corresponda realizar las gestiones y autorizaciones para iniciar una nueva licitación, a fin de garantizar el derecho que asiste a los empleados del Ministerio Público desde la promulgación del primer Estatuto de la Carrera del Ministerio Público (Acuerdo FG-002-94) en su Artículo 47, así como el artículo 153 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público que reconoce y garantiza el derecho a contar con un seguro médico privado y de vida como parte de las prestaciones inherentes a su relación laboral, derecho que se ha mantenido vigente hasta la fecha en cumplimiento a los principios de bienestar y seguridad social para los servidores de la institución.

CONSIDERANDO (16): Que en fecha **10 de diciembre del año 2024**, esta Fiscalía General Adjunta, emitió Resolución N°FGA-353-2024, mediante la cual se resuelve: " **1)** **DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública LPN-MP-004-2024, para la Adquisición de una Póliza de Seguros de Vida y Seguro Médico Hospitalario, para los empleados del Ministerio Público para el año 2025, en virtud que la Aseguradora "INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A" ha presentado una oferta con precio considerablemente superior al presupuesto estimado en cuanto al Reglón de Primas y Seguros. **MANDA: 1)** Que la Dirección de Administración del Ministerio Público, proceda a comunicar la presente Resolución a la Compañía "INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A", para los efectos legales y administrativos correspondientes. **2)** Que la Dirección de Administración instruya a quien corresponda iniciar el **nuevo proceso de Licitación Pública Nacional**, a fin de garantizar el derecho que asiste a los funcionarios y servidores del Ministerio Público de contar con un seguro de vida y



Fiscalía General Adjunta de la República

médico hospitalario privado, como parte de las prestaciones inherentes a su relación laboral.”

CONSIDERANDO (17): Que en fecha **16 de diciembre del año 2024**, se emitió por esta Fiscalía General Adjunta la Resolución N° FGA-355-2024 referente a la Aprobación de las Bases de Licitación Pública, LPN-MP-006-2024, para la Adquisición de una Póliza de Seguros de Vida y Seguro Médico Hospitalario, para los empleados del Ministerio Público para el año 2025 primer período de 10 meses y el año 2026 segundo período por doce (12) meses, asimismo se manda que se realicen las publicaciones correspondientes de la Licitación Pública tal como lo determina la Ley y Reglamento de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (18): Que en fecha **17 de diciembre del año 2024**, se realizaron las publicaciones del aviso de Licitación Pública, LPN-MP-006-2024, invitando a participar al proceso de licitación a todas las compañías aseguradoras que operan legalmente en la República de Honduras, conforme lo dispuesto en el Art. N° 46 de la Ley de Contratación del Estado, para la Adquisición de una Póliza de Seguros de Vida y Seguro Médico Hospitalario, para los empleados del Ministerio Público para el año 2025.

CONSIDERANDO (19): Que en fecha **27 de enero del año 2025**, se llevó a cabo apertura de ofertas presentándose, 1) La Representante la compañía Aseguradora “INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A” presentando una oferta principal más ofertas alternativas por 10 meses y un año de seguro de vida y médico Hospitalario por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 227, 122, 539.80)**; y 2) La Representante de SEGUROS BANRURAL S.A., ostentando una oferta Principal más ofertas alternativas por 10 meses y un año por la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS. (L. 117, 584,597.96)**.

CONSIDERANDO (20): Que en fecha **14 de febrero del 2025**, la Licenciada Karen Raquel Estévez Ferrera, Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto emitió memorando DP y P N° 075-2025 mediante el cual informa que no sería posible aumentar el renglón presupuestario para primas de seguro de Vida y Médico, ya que la propuesta económica presentada por la empresa **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.** supera significativamente el presupuesto designado por el Ministerio Público para la cobertura de estos servicios en el ejercicio Fiscal del año 2025, lo que impide su viabilidad financiera.



Fiscalía General Adjunta de la República

CONSIDERANDO (21): Que en fecha **14 de febrero del año 2025**, la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública No. LPN-MP-006-2024 para la adquisición de una póliza de Seguro de Vida y Seguro Médico Hospitalario para (3433) funcionarios y servidores de la Institución a nivel nacional, emitió Acta de Declaratoria de Proceso Fracasado N°02-2025, mediante la cual determina “*que las ofertas presentadas por **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. y SEGUROS BANRURAL S.A.: NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos para dicha contratación. Por lo tanto, es del parecer de los miembros de esta Comisión de Evaluación **RECOMENDAR** al Fiscal General Adjunto **DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública No. LPN-MP-006-2024. Esta recomendación se hace en apego a lo dispuesto en el artículo 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, 132, último párrafo, 136 inciso a), 172 y 173 de su Reglamento.*”

CONSIDERANDO (22): Que la División Legal del Ministerio Público, mediante Dictamen Legal **DL-UAA-162-2024 B**, de fecha **17 de febrero del año 2025**, establece en la recomendación “...por lo que la División Legal en consonancia al Acta de Declaratoria de Proceso Fracasado N°002-2025 de la Licitación Pública N°LPN-MP-006-2024 emitida por la Comisión Evaluadora, es de la Opinión Legal, de conformidad al Acta de Declaratoria de Proceso Fracasado N°02-2025, de la Licitación Pública N° LPN-MP-006-2024, y presididos por los principios de Sana y Buena Administración ya que es uno de los principios que reclama una actividad administrativa **eficiente** y eficaz, así como el principio de **eficiencia** para planificar debidamente las actividades de contratación, mediante la previsión anual de mecanismos para ejecutar, supervisar y controlar estas actividades, y con el propósito de que sus necesidades se satisfagan en el momento oportuno y en las mejores condiciones de **costo y calidad**, todo a fin de que se garantice la buena marcha de la Administración de la Institución por lo que se **RECOMIENDA: a)** Que dicha licitación sea **DECLARADA FRACASADA**, en virtud que 1) La compañía Aseguradora “**SEGUROS BANRURAL S.A.**”, se descalificó por no haber subsanado en tiempo y forma lo requerido por la Comisión Evaluadora; 2) “**INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.**” ha presentado una oferta total con precio **considerablemente superior al presupuesto estimado por la Administración** en cuanto al Reglón de Primas y Seguros, todo a fin de salvaguardar los intereses económicos de la Institución. **b)** Asimismo, de aceptarse nuestra opinión, Notificar a la Compañía **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. y SEGUROS BANRURAL S.A.**, que la Licitación ha sido

Fiscalía General Adjunta de la República

declarada FRACASADA mediante Resolución emitida por la Máxima Autoridad c) y que una vez notificados se instruya a quien corresponda realizar las gestiones y autorizaciones para iniciar una nueva licitación privada, a fin de garantizar el derecho que asiste a los empleados del Ministerio Público desde la promulgación del primer Estatuto de la Carrera del Ministerio Público (Acuerdo FG-002-94) en su Artículo 47, así como el artículo 153 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público que reconoce y garantiza el derecho a contar con un seguro médico privado y de vida como parte de las prestaciones inherentes a su relación laboral, derecho que se ha mantenido vigente hasta la fecha en cumplimiento a los principios de bienestar y seguridad social para los servidores de la institución.

CONSIDERANDO (23): Que, en vista de las recomendaciones emitidas por la Comisión Evaluadora, mediante Acta de Declaratoria de Proceso Fracasado N°002-2025 de la Licitación Pública N°LPN-MP-006-2024 y la Opinión Legal N° DL-UAA-162-2024/B de fecha 17 de febrero del año 2025 emitida por la División Legal, esta Fiscalía General Adjunta estima procedente declarar fracasado dicho proceso licitatorio.

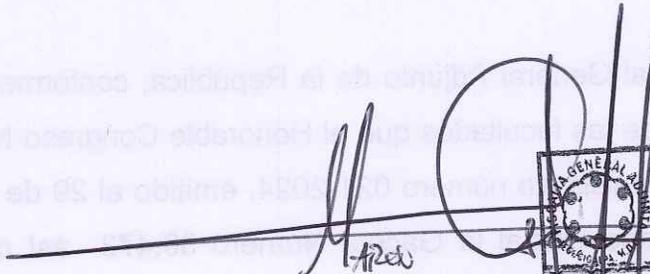
POR TANTO: El Fiscal General Adjunto de la República, conforme al acta de recomendación, y en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto Legislativo número 021-2024, emitido el 29 de febrero de 2024, publicado en el diario Oficial la Gaceta Número 36,473 así como la delegación del Fiscal General de la República mediante Acuerdo FGR JAZ-012-2024; con fundamento en los artículos 145,232, 233 y 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, 52, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 5, 6, 7, 38, 57, 60, 83, 99 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 7, 9, 117, 125, 126, 172, 173, 174 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado; 47 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 153 y demás aplicables del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y en apego a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora mediante Acta de Declaratoria de Proceso Fracasado N°02-2025 de la Licitación Pública N° LPN-MP-006-2024 y la Opinión Legal N° DL-UAA-162-2024/B de fecha 17 de febrero del 2025 emitida por la División Legal:

RESUELVE: 1) **DECLARAR FRACASADO** el proceso de **Licitación Pública LPN-MP-006-2024**, para la Adquisición de una Póliza de Seguros de Vida y Seguro Médico Hospitalario, para los empleados del Ministerio Público para el año 2025 y 2026, en virtud que: 1) la Aseguradora **"INTERAMERICANA DE**



Fiscalía General Adjunta de la República

SEGUROS S.A ha presentado una oferta con precio considerablemente superior al presupuesto estimado en cuanto al Región de Primas y Seguros. 2) La compañía Aseguradora **SEGUROS BANRURAL S.A.**, se descalificó por no haber subsanado en tiempo y forma lo requerido por la Comisión Evaluadora **MANDA: 1)** Que la Dirección de Administración del Ministerio Público, proceda a comunicar la presente Resolución a la Compañía "**INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A**" y la compañía aseguradora **SEGUROS BANRURAL S.A.**, para los efectos legales y administrativos correspondientes. **2)** Que la Dirección de Administración instruya a quien corresponda iniciar proceso de Licitación Privada, en virtud que se ha declarado Fracasada dos Licitaciones Públicas, **LPN-MP-004-2024 y LPN-MP-006-2024**, y tomando en consideración la urgencia que se cuenta para la adquisición de dicha Póliza, para garantizar el derecho a contar con un seguro médico hospitalario y seguro de vida como parte de las prestaciones inherentes a su relación laboral, de cada servidor de la Institución. **-NOTIFÍQUESE.**



MARCIO CABAÑAS CADILLO
FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPÚBLICA